

PROTOCOLO DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS SOBRE TABAQUISMO EN EL HOSPITAL PUERTA DEL MAR Y SUS CENTROS DEPENDIENTES

| | | |
|--|--|---|
| Título: Procedimiento De Gestión De Incidencias Sobre Tabaquismo En El Hospital Puerta Del Mar y sus centros dependientes | | |
| Elaborado por: Manuel Zarzuela Ramírez Eva López Álvaro | Revisado por: Comité Promotor Hospital Libre de Humo | Aprobado por: Comité Promotor Hospital Libre de Humo Junta de Enfermería Junta Facultativa Comisión de Dirección |
| Fecha de propuesta: 19/06/2019 | Fecha de Revisión: 24/06/2019 | Fecha de Aprobación: Comité Promotor Hospital Libre de Humo: 28/06/2019 Junta de Enfermería: 24/09/2019 Junta Facultativa: 27/09/2019 Comisión de Dirección: 11/10/2019 |
| Código: Doc. ENSH_03-A-19 | Versión: 1 | Páginas: 11 |

Tabla de contenido

| | | |
|-------|---|----|
| 1 | JUSTIFICACIÓN: | 3 |
| 2 | OBJETIVOS | 4 |
| 3 | RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN Y ALCANCE | 4 |
| 4 | PROCEDIMIENTO | 4 |
| 4.1 | Detección de indicios de consumo o de personas fumando | 4 |
| 4.1.1 | Vigilancia activa | 4 |
| 4.1.2 | Vigilancia pasiva | 4 |
| 4.2 | Actuaciones ante el hallazgo de indicios en algún área del hospital | 5 |
| 4.3 | Actuaciones ante la detección de usuarios fumando en el recinto hospitalario | 5 |
| 4.3.1 | Usuario-Paciente | 5 |
| 4.3.2 | Ciudadano – Acompañante | 6 |
| 4.4 | Actuaciones ante la detección de trabajadores hospitalarios fumando en el recinto hospitalario . | 7 |
| 5 | LOCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS SOBRE TABAQUISMO EN EL HOSPITAL PUERTA DEL MAR | 8 |
| 6 | CONTROL O HISTÓRICO DE EDICIONES | 8 |
| | ANEXO 1. NOTA INFORMATIVA DE LA GERENCIA | 9 |
| | ANEXO 2 BOLETÍN DE INCIDENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTITABACO | 10 |

1 JUSTIFICACIÓN:

La Ley 42/2010 de 30 de diciembre por la que se modifica la Ley 28/2005, que entró en vigor el 2 de enero de 2011 prohíbe fumar en los centros sanitarios, incluyendo los espacios al aire libre o cubiertos comprendidos en sus recintos.

En el marco del Plan Integral de Tabaquismo de Andalucía en 2010, el Hospital Universitario Puerta del Mar comenzó a formar parte de la **“Red Europea de Hospitales Libres de Humo”**, cuya misión consiste en desarrollar una estrategia activa común de prevención y abandono del tabaquismo entre los servicios sanitarios europeos.

La política de Hospital libre de humos de nuestro Centro aprobada por la comisión de dirección el 23 de junio de 2011 establece en los puntos 2, 3, 4, 7 las líneas generales de actuación ante el incumplimiento de la prohibición de fumar por parte de profesionales o ciudadanos:

1. En el caso de incumplimiento por parte de usuarios (pacientes hospitalizados o ambulatorios y otros ciudadanos), y tras no atender a las recomendaciones del personal del centro sanitario y del personal de seguridad, se comunicará el incidente a la dirección gerencia, quien denunciará el hecho a la autoridad competente en materia de seguridad pública y presentar la pertinente denuncia.
2. Todos los miembros del personal tienen la obligación de adoptar medidas en caso de infracción de la política por parte de pacientes, familiares y visitantes.
3. Las infracciones de la política a cargo del personal del centro (propios o de empresas subcontratadas) y tras no atender a las recomendaciones del personal del centro sanitario y en caso necesario del personal de seguridad, se gestionarán con arreglo a los procedimientos disciplinarios del Centro.
4. El Hospital cuenta con un plan de vigilancia activa por el que se detectan lugares donde se incumple la norma para adaptar las mejoras oportunas que garanticen el cumplimiento de la legislación vigente.

2 OBJETIVOS

Protocolizar las actuaciones que hay que llevar a cabo en el caso de detectar el incumplimiento de la prohibición de fumar de manera directa o indirecta (indicios)

3 RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Todos los trabajadores del Hospital Universitario Puerta del Mar y sus centros dependientes (de ahora en adelante Hospital Universitario Puerta del Mar), deben entender como propio el objetivo encaminado a conseguir que el Hospital sea un centro Libre de Humos

De forma más específica los Servicios de Limpieza y Seguridad realizarán labores de vigilancia y control para el cumplimiento del procedimiento.

4 PROCEDIMIENTO

4.1 Detección de indicios de consumo o de personas fumando

4.1.1 Vigilancia activa

a) Indicios de consumo de tabaco en áreas hospitalarias

- El Servicio de Hostelería junto con la empresa de Seguridad realizarán auditorías periódicas quincenales en el recinto hospitalario donde se detectarán las áreas con indicios de consumo de tabaco.

- La información se recogerá en un registro presentado y aprobado por el Comité promotor de la red europea de hospitales libres de humo en el Hospital Puerta del Mar (en adelante Comité Promotor)

En las auditorías internas de tipo rutinarias realizadas se especificarán las dependencias donde se han hallado indicios de haber fumado (colillas, olor a humo etc.).

b) Detección de personas fumando

El Servicio de Seguridad detectará en el desarrollo de sus rondas habituales la presencia en personas fumando

4.1.2 Vigilancia pasiva

Independientemente de las auditorías periódicas que se realicen, un profesional, un ciudadano o un usuario puede transmitir su disconformidad por la presencia de indicios de tabaco o la presencia de personas fumando.

4.2 Actuaciones ante el hallazgo de indicios en algún área del hospital

Los registros escritos de las auditorías internas rutinarias serán presentados en las reuniones periódicas del Comité Promotor para su valoración correspondiente. En el caso de detectar algún indicio durante las visitas de control, el Servicio de Seguridad comunicará directamente a la persona responsable de la dependencia el hecho detectado, y posteriormente al Comité Promotor.

Si un profesional evidencia indicios sobre consumo de tabaco, en un sitio concreto, debe comunicarlo a la Unidad de Atención al Profesional (UAP), que a su vez lo pondrá en conocimiento de cualquier miembro del Comité Promotor (se le facilitará listado actualizado de miembros a la UAP). El Comité incluirá el citado lugar en el registro de control (si no estuviera incluido), y pasarán a realizarse los controles periódicos pertinentes para el seguimiento del mismo.

Si los indicios se siguen encontrando de forma reiterada (a pesar de la puesta en conocimiento del responsable del área) se pondrá en conocimiento de la Dirección Gerencia que notificará mediante una carta (ver modelo en anexo 1), al cargo intermedio, la no conformidad con la situación mencionada. También se le instará a comprometerse con el control de esta situación y a llevar a cabo las actuaciones que considere necesarias para erradicarla.

Cuando se detecte una dependencia en la que, reiteradamente, se encuentren indicios de haber fumado, se colocará un cartel alusivo a dicha circunstancia. Este cartel pondrá de manifiesto la identificación de la dependencia en cuestión como “lugar localizado donde se fuma y expuesto a vigilancia especial”, incluyendo información sobre recursos para ayudar a la deshabituación tabáquica.

4.3 Actuaciones ante la detección de usuarios fumando en el recinto hospitalario

4.3.1 Usuario-Paciente

Identificación de paciente fumador al ingreso: Cuando se realice la historia clínica se preguntará, como es práctica habitual, si el paciente es fumador. En caso de ser fumador, su médico/personal enfermería le entregará un folleto informativo y le ofrecerá Tratamiento Sustitutivo con Nicotina (TSN), si lo requiere.

Si se tienen indicios o certeza que el paciente fuma durante el ingreso su médico volverá a insistir en la utilización de TSN.

Si se detecta al paciente fumando fuera de la planta de hospitalización el servicio de Seguridad pondrá en conocimiento de dicha circunstancia a la planta donde se encuentre hospitalizado el paciente para volverle a ofertar TSN

Si el usuario-paciente continúa en su actitud se informará a Seguridad. Un vigilante de Seguridad (con un testigo) comunicará al usuario-paciente que está fumando en el recinto del Hospital, que la Ley prohíbe esa actividad en este lugar y le invitará a dejar de fumar. Si hace caso omiso a nuestra demanda:

- Pedirán su identificación. Si se niegan a identificarse, se permanecerá a su lado hasta que pueda ser identificado, pudiéndose reclamar la actuación de la autoridad competente en materia de seguridad pública (policía local, autonómica, nacional, ó guardia civil) y presentar la pertinente denuncia.
- Si se ha logrado la identificación, se rellenará el “Boletín de Incidencias en el cumplimiento de la Ley antitabaco” (ver modelo en anexo 2) y entregarán al denunciado una copia de la denuncia, guardando el original.
- El vigilante denunciante trasladará a la Dirección Económico Administrativa y Servicios Generales (o persona en quién delegue) del Centro, quién elaborará un breve informe sobre el incidente denunciado.
- La Dirección Económico-Administrativa y Servicios Generales (o persona en quién delegue), remitirá el original de la denuncia y el informe, mediante oficio (carta) con registro de salida, al Jefe de Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Salud y Familias, para el inicio del expediente sancionador correspondiente por consumo de tabaco en el recinto del Hospital.

4.3.2 Ciudadano – Acompañante

Cualquier profesional del centro donde esté siendo atendido el paciente al que acompaña (atención ambulatoria u hospitalización) le recordará la prohibición de fumar en el recinto hospitalario al acompañante.

Si el ciudadano-acompañante insiste en su actitud se informará a Seguridad. Un vigilante de Seguridad (con un testigo) comunicará al usuario-paciente que está fumando en el recinto del Hospital, que la Ley prohíbe esa actividad en este lugar y le invitará a dejar de fumar. Si hace caso omiso a nuestra demanda:

- Pedirán su identificación. Si se niegan a identificarse, se permanecerá a su lado hasta que pueda ser identificado, pudiéndose reclamar la actuación de la autoridad competente en materia de seguridad pública (policía local, autonómica, nacional, ó guardia civil) y presentar la pertinente denuncia.
- Si se ha logrado la identificación, se rellenará el “Boletín de Incidencias en el cumplimiento de la Ley antitabaco” y entregarán al interesado una copia del boletín, guardando el original.
- El vigilante denunciante trasladará a la Dirección Económico Administrativa y Servicios Generales (o persona en quién delegue) del Centro, quién elaborará un breve informe sobre el incidente denunciado.
- La Dirección Económico-Administrativa y Servicios Generales (o persona en quién delegue), remitirá el original de la denuncia y el informe, mediante oficio (carta) con registro de salida, al Jefe de Servicio de Salud del Delegación Territorial de Salud y Familias, para el inicio del expediente sancionador correspondiente por consumo de tabaco en el recinto del Hospital.

4.4 Actuaciones ante la detección de trabajadores hospitalarios fumando en el recinto hospitalario

El Cargo Intermedio más inmediato o cualquier responsable de la Unidad a la que pertenezca (por iniciativa propia o a instancias de cualquier otro trabajador) le comunicará la prohibición de fumar dentro del recinto hospitalario.

También le facilitará material informativo de ayuda y el teléfono de la consulta de deshabituación tabáquica para profesionales.

Si continúa con su actitud, se informará a Seguridad. Un vigilante de Seguridad (con un testigo) comunicará al profesional que está fumando en el recinto del Hospital, que la Ley prohíbe esa actividad en este lugar y le invitará a dejar de fumar. Si hace caso omiso a nuestra demanda:

- Identificado el profesional (todos los profesionales tienen el deber de ir identificados) se rellenará el “Boletín de Incidencias en el cumplimiento de la Ley antitabaco” y entregarán al interesado una copia del boletín, guardando el original.
- El vigilante denunciante trasladará al CI del que dependa el profesional, quién elaborará un breve informe sobre el incidente denunciado.
- El CI lo pondrá en conocimiento de su superior jerárquico que a su vez lo transmitirá a la Dirección Gerencia, al objeto de que se depuren posibles responsabilidades disciplinarias.

Esta conducta se encuentra tipificada como falta leve en el art. 72.4.e) de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de las Servicios de Salud como “el descuido en el cumplimiento de las disposiciones expresas sobre seguridad y salud”.

Los plazos de prescripción de las faltas son breves (las leves prescriben a los 6 meses). Por ello es fundamental hacer toda la tramitación en el menor tiempo posible.

Especial importancia tiene esto cuando el denunciado es residente (MIR; FIR; QUIR.), pues al ser un régimen jurídico laboral (y no estatutario) la falta prescribe a los 10 días.

En el caso de estudiantes en prácticas, la Dirección Gerencia remitirá la denuncia y el informe al Rectorado de la Universidad en vez de a la Unidad Técnico Jurídica del Centro, para la depuración posibles responsabilidades disciplinarias.

5 LOCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS SOBRE TABAQUISMO EN EL HOSPITAL PUERTA DEL MAR

Este documento junto con el resto pertenecientes al Sistema Documental del Sistema de Calidad del proceso de certificación de la Red Andaluza de Servicios y Espacios Sanitarios Libres de Humo podrán encontrarse disponibles en el apartado correspondiente de la Web documental.

6 CONTROL O HISTÓRICO DE EDICIONES

| Edición | Código | Fecha de aprobación |
|-----------|--------------|---------------------|
| Edición 1 | ENSH_03-A-19 | |
| | | |

ANEXO 1. NOTA INFORMATIVA DE LA GERENCIA

Estimado compañero:

Como sabrá la Ley 42/2010 de 30 de diciembre por la que se modifica la Ley 28/2005, que entró en vigor el 2 de enero de 2011 prohíbe fumar en los centros sanitarios, incluyendo los espacios al aire libre o cubiertos comprendidos en sus recintos.

Se ha detectado una no conformidad con respecto al cumplimiento de esta ley en la auditoría interna establecida dentro del sistema de Certificación del proyecto de la red Europea de Hospitales libres de Humo al que nuestro centro pertenece. En concreto se ha evidenciado que en algunas zonas de las instalaciones en su área de responsabilidad se fuma (se adjunta informe de la auditoría)

Es responsabilidad de todos los profesionales evitar que se fume en el recinto, máxima en el caso de los cargos intermedios en su área de responsabilidad. Por tanto, solicito su colaboración para que adopte las medidas necesarias de advertencia e identificación, si procede, que promuevan la consecución del objetivo, es decir, que no se fume en el recinto hospitalario, lo cual será verificado con auditorías periódicas, que se realizarán con mayor intensidad y frecuencia en las zonas más afectadas.

Aprovecho para enviarle el documento donde se expone la Política De Centro Sin Humos Del Hospital Universitario Puerta Del Mar, que incluye en su punto 4 la gestión de las infracciones de la misma a cargo de personal del centro con arreglo a los procedimientos disciplinarios.

ANEXO 2

BOLETÍN DE INCIDENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTITABACO

Actuaciones por consumo de tabaco en el recinto Hospitalario

Centro Sanitario : _____

Fecha : ____/____/____

Libro nº : ____/____

BOLETÍN DE INCIDENCIAS

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

1. DENUNCIADO:

D/D^a.....

D.N.I o C.N.P.....

DIRECCIÓN.....

LOCALIDAD..... C.P.....

CATEGORÍA, UNIDAD, CENTRO O EMPRESA EXTERNA a la que pertenece (en caso de ser profesional del Hospital o de una empresa externa)

ASUNTO: Infracción del artículo 7-c) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre y por la Ley 3/2014 de 27 de marzo.

2. DENUNCIANTE:

D/D^a..... D.N.I. ó T.I.P.....

Como.....

3. TESTIGOS:

Primero...... D.N.I. ó T.I.P.....

Relación profesional.....

Segundo...... D.N.I. ó T.I.P.....

Relación profesional.....

Con esta fecha se formula la denuncia contra la persona arriba mencionada, por los siguientes hechos:

4. DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA:

FECHA: **HORA:**, de la incidencia.

Precisar lugar donde ha ocurrido la incidencia......

| | TESTIGOS | DENUNCIANTE |
|--|----------|-------------|
| Recibí notificación de la denuncia (Firma) | (Firma) | (Firma) |

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales (BOE 294 de 6 de diciembre) y demás normativa aplicable, el Servicio Andaluz de Salud le informa que sus datos personales, serán incorporados para su tratamiento en un fichero propiedad de la Consejería de Salud y Familias. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el archivo y tramitación de las denuncias presentadas en Materia de Salud Pública. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, previstos por la ley, dirigiendo su escrito a la Delegación Territorial de Salud y Familias de Cádiz, calle María Auxiliadora nº 2.